

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-A partir del día 1 de enero de 1992 ni los fabricantes ni los importadores establecidos en la Comunidad Económica Europea podrán comercializar en España productos cosméticos cuyo etiquetado no se ajuste a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo único del presente Real Decreto.

Segunda.-Los responsables de los productos cosméticos cuyo etiquetado no se ajuste a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo único del presente Real Decreto adoptarán las medidas oportunas para evitar que tales productos puedan ser vendidos o cedidos al consumidor final después del 31 de diciembre de 1993.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
JULIAN GARCIA VALVERDE

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8584 *ORDEN de 8 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 1991 por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y el acceso a Militar de Empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1991.*

A propuesta de los Ministros de Defensa e Interior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de abril de 1991, ha aprobado un Acuerdo por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y el acceso a Militar de Empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento General de ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de acceso a la condición de Militar de Empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, a propuesta conjunta de los Ministerios de Defensa e Interior,

Este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo a la presente Orden.

Madrid, 8 de abril de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y el acceso a Militar de Empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1991

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 104 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional y en el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de acceso a la condición de Militar de Empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa, conjuntamente con el de Interior por lo que respecta a la Guardia Civil, el Consejo de Ministros acuerda:

Primero.-La provisión de plazas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación mediante las formas de ingreso directo o promoción interna, para el año 1991, es la siguiente:

Escalas superiores	Total plazas convocadas	Distribución de plazas			
		Ingreso directo	Promoción interna	Distribución plazas promoción interna	
				(1)	(2)
Ejército de Tierra:					
Cuerpo General de las Armas	130	117	13	13	-
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos	9	-	-	-	-
Armada:					
Cuerpo General	35	31	4	4	-
Cuerpo de Infantería de Marina	9	7	2	2	-
Cuerpo de Ingenieros	14	-	-	-	-
Cuerpo de Intendencia	4	-	4	-	4
Ejército del Aire:					
Cuerpo General	49	44	5	5	-
Cuerpo de Ingenieros	12	-	-	-	-
Cuerpo de Intendencia	1	-	1	-	1
Cuerpos Comunes FAS:					
Cuerpo Jurídico Militar	15	13	2	-	2
Cuerpo Militar de Intervención	10	9	1	-	1
Cuerpo Militar de Sanidad	50	43	7	-	7
Cuerpo de Músicas Militares	3	3	-	-	-
Total	341				

Escalas medias	Total plazas convocadas	Distribución de plazas				
		Ingreso directo	Promoción interna	Distribución plazas promoción interna		
				(3)	(4)	(5)
Ejército de Tierra:						
Cuerpo General de las Armas	145	-	145	72	71	2
Cuerpo de Especialistas	71	-	71	35	34	2
Armada:						
Cuerpo General	28	28	-	-	-	-
Cuerpo de Infantería de Marina	14	4	10	5	3	2
Cuerpo de Especialistas	32	6	26	13	11	2
Ejército del Aire:						
Cuerpo General	35	-	35	8	8	19
Cuerpo de Especialistas	42	25	17	8	8	1
Cuerpos Comunes FAS:						
Cuerpo Militar de Sanidad	35	35	-	-	-	-
Total	402					

Escalas básicas	Total plazas convocadas	Distribución de plazas				
		Ingreso directo	Promoción interna	Distribución plazas promoción interna		
				(6)	(7)	(8)
Ejército de Tierra:						
Cuerpo General de las Armas	475	150	325	285	40	-
Cuerpo de Especialistas	268	87	181	161	20	-
Armada:						
Cuerpo de Infantería de Marina	30	-	30	18	7	5
Cuerpo de Especialistas	180	-	180	108	70	2

Escala básica	Total plazas convocadas	Distribución de plazas				
		Ingreso directo	Promoción interna	Distribución plazas promoción interna		
				(6)	(7)	(8)
Ejército del Aire:						
Cuerpo General ...	82	33	49	47	2	-
Cuerpo de Especialistas	50	-	50	48	2	-
Cuerpos Comunes FAS:						
Cuerpo de Músicas Militares	35	12	23	21	2	-
Total	1.120					

Total plazas ingreso Centros Docentes Militares: 1.863.

Segundo.-La provisión de plazas para acceso a Militar de Empleo durante el año 1991 es la siguiente:

	Categoría		
	Oficiales		Tropa y Marinería Profesionales (10)
	Oposición libre	Concurso oposición (9)	
Ejército de Tierra	137	80	2.013
Armada	10	83	406
Ejército del Aire	131	74	626
Cuerpo Jurídico Militar	-	6	-
Cuerpo Militar de Sanidad:			
Para complementar a la Escala superior	-	7	-
Para complementar a la Escala media	-	10	-
Total	278	260	3.045

La distribución de plazas entre los distintos Cuerpos, Escalas y Especialidades será la que se determine en las correspondientes convocatorias.

Tercero.-La provisión de plazas para la Guardia Civil durante el año 1991 es la siguiente:

- Para ingreso en la Academia General Militar: 25.
- Para acceso a la Escala de Suboficiales Músicos: 10.
- Para acceso a Guardias Civiles de Segunda: 4.838.

Total: 4.873.

Cuarto.-Las plazas asignadas a los respectivos Cuerpos de Ingenieros, serán distribuidas con posterioridad entre los distintos sistemas, una vez que se haya desarrollado la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Quinto.-Para el personal procedente de las Escalas de Complemento, se entenderá como Cuerpo correspondiente, aquel en el que se integran los pertenecientes a dichas Escalas que el 1 de enero de 1990 contaran con más de seis años de servicios efectivos, según dispone el artículo 5.º de las normas reglamentarias de integración de Escalas de las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre.

Sexto.-Las plazas que no se cubran por el sistema de promoción interna se acumularán a las que se convocan por el sistema de ingreso directo.

Leyendas-notas:

(1) Para Oficiales de la Escala media del Cuerpo correspondiente a las plazas que se convocan, con más de dos años de servicios efectivos en su Escala en la fecha en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes y que se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la convocatoria.

(2) Para Capitanes y Tenientes de Navío pertenecientes a las Escalas de Complemento de la Armada y para Militares de Empleo de la categoría de Oficial, del Cuerpo correspondiente, con más de dos años de servicios efectivos en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes y que, en su caso, se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la correspondiente convocatoria.

(3) Para Subtenientes y Brigadas y para los Sargentos Primeros y Sargentos que cumplan o hayan cumplido treinta y un años de edad en 1991 y que, perteneciendo a la Escala básica del Cuerpo correspondiente a las plazas que se convocan, tengan más de dos años de servicios efectivos en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes.

(4) Para Sargentos Primeros y Sargentos de la Escala básica del Cuerpo correspondiente a las plazas que se convocan, con más de dos años de servicios efectivos en su Escala en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes, que no cumplan ni hayan cumplido treinta y un años, como máximo, en 1991.

(5) Para Capitanes y Tenientes de Navío pertenecientes a las Escalas de Complemento de la Armada y para Militares de Empleo de la categoría de Oficial, del Cuerpo correspondiente, con más de dos años de servicios efectivos en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes y que, en su caso, se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la correspondiente convocatoria.

(6) Para acceso al Cuerpo correspondiente de los Militares de Empleo de la categoría de Tropa y Marinería profesionales con el empleo de Cabo Primero o Cabo, que no cumplan ni hayan cumplido treinta y un años, como máximo, en 1991 y que, en su caso, se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la correspondiente convocatoria.

(7) Para Cabos Primeros de las clases de Tropa y Marinería profesionales, regidos por el Real Decreto 191/1988, de 4 de marzo, y Cabos Primeros Veteranos de la Armada al Cuerpo correspondiente.

(8) Para los pertenecientes a las Escalas de Complemento de Suboficiales del Cuerpo correspondiente.

(9) Para procedentes del servicio militar para la formación de cuadros de mando.

(10) Para procedentes del voluntariado especial.

UNIVERSIDADES

8585

RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se incorporan a la relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de la misma los puestos de trabajo y las minoraciones que se indican, consecuencia de los créditos previstos para la financiación de una parte de la plantilla orgánica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 1990 y el acuerdo del Consejo Social de esta Universidad de 12 de noviembre de 1990 y concordantes.

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 80, d), de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), y en aplicación de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), y el vigente Convenio Colectivo, se hacen públicas las modificaciones que se indican en el anexo I a la relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios, publicada por Resolución de 21 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

A consecuencia de lo anterior dispongo:

Primero.-*Inicio de trámites.*-Por el ilustrísimo señor Gerente se iniciarán los trámites pertinentes para aplicar los efectos derivados de la presente resolución de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo, la plantilla orgánica y los Estatutos de esta Universidad.

La minoración, reconversión o redistribución de los puestos de trabajo afectados se efectuará de forma que no perjudique el normal funcionamiento de los servicios.

Segundo.-El crédito finalista correspondiente a los costes derivados de la presente resolución se halla en el proyecto de presupuesto previsto para el presente año.

Tercero.-Las cantidades que figuran en las columnas de «Complemento de Dirección/Jornada Partida» y «Complemento Informático» corresponden a cuantías de 1990 y lo son en miles de pesetas, por lo que la cuantía se ajustará a la cantidad mensual prevista.

Cuarto.-En todas las denominaciones de los puestos de trabajo susceptibles de ser denominados en ambos géneros (masculino y femenino) se añade tal dualidad (utilizando una «o» o una «a», según corresponda).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 25 de marzo de 1991.-El Rector, Vicente Camarena Badia.